

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 2798
DOÑIHUE, Septiembre 03 del 2012.-

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio 2012-2013 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP- Municipalidad de Doñihue.-

2.- El Contrato de Prestación de Servicios Jefe Técnico Prodesal Doñihue 2, a contar del 28 de agosto del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y Don Wladimir Rodrigo Zamorano Zamorano.

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.-

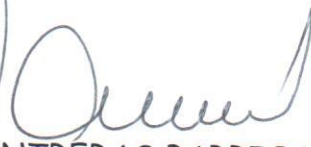
DECRETO:

1.- Apruébese en todos sus términos el contrato mencionado en el punto N° 1 del considerando, firmado entre al alcalde Don Belisario Bastias Espinoza, ambos domiciliados en Avenida Estación N° 344, Doñihue y el Wladimir Rodrigo Zamorano Zamorano, chileno, de profesión Técnico Agrícola, con domicilio en Las Petunias 695, San Vicente de Tagua Tagua.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


EDUARDO LETELIER MEZA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)




LILIAN CONTRERAS BARRIOS
ALCALDE(S)

LCB/ELM/DHC/prp.

Distribución:

Interesado

Archivo Tesorería

Archivo Of. De partes.

PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL - PRODESAL
CONTRATO A HONORARIOS
TECNICO DOÑIHUE 2

En Doñihue, a 28 de Agosto del año 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde Sr Belisario Bastias Espinoza, RUT. N° 4.504.587-0, chileno de profesión Empresario y don Wladimir Rodrigo Zamorano Zamorano, RUT. N° 15.110.583-1, chileno, de profesión Técnico Agrícola, domiciliado en Las Petunias 695 San Vicente TT, quienes han convenido el siguiente Contrato a Honorarios.

PRIMERO : La Municipalidad de Doñihue firmó un convenio con el Instituto de Desarrollo Agropecuario –INDAP, para apoyar la ejecución en esta Comuna el “Programa de Desarrollo Local – PRODESAL DOÑIHUE 2” con financiamiento de INDAP, para lo cual se requiere contratar un Profesional que apoye la ejecución del Programa.

SEGUNDO : Don Belisario Bastias Espinoza en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Doñihue, contrata los servicios del Sr. Wladimir Rodrigo Zamorano Zamorano, para apoyar el desarrollo del programa, mediante el cual prestará Servicios de Asesoría Técnica a 110 usuarios/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y desarrollo ambiental, y ayudara a la articulación de los usuarios del programa, con otros instrumentos, tanto públicos como privados.

TERCERO : El técnico desempeñará su labor con vehículo propio, bajo el régimen de honorarios para cumplir la función de técnico del programa PRODESAL.

CUARTO : El técnicos se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa vigentes y en el convenio “Municipalidad de DOÑIHUE – INDAP”.

QUINTO : El Técnico contratado estará técnicamente a cargo del Jefe Técnico de la Unidad Operativa, Prodesal de Doñihue 2 y deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Ejecutar las actividades definidas y acordadas con el jefe(a) Técnico de la Unidad en relación a:

“Cláusula de las obligaciones de responsabilidad técnica del profesional:

El Equipo Técnico del cuál es parte el profesional en su calidad de *Jefe Técnico/Técnico* asumirá las siguientes obligaciones con respecto a la ejecución del PRODESAL:

- Aplicación de la encuesta de diagnóstico a cada usuario.
- Sistematizar la información del Diagnóstico, en el sistema informático que para estos fines habilite INDAP, para establecer una línea base que permita evaluar los resultados del Programa.
- Segmentar los usuarios de la unidad operativa, según perfil descrito en las normas del Programa.
- Identificar los factores críticos y magnitud de las brechas que impiden a los usuarios de cada segmento, optimizar, desarrollar y consolidar sustentablemente sus sistemas productivos.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Operativo Anual para la(s) Unidad(es) Operativa(s), coherente con el respectivo Plan Estratégico de Mediano Plazo, diferenciando los segmentos, donde se programe los apoyos y acciones de intervención definidas para cada año.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Estratégico de Mediano Plazo, por Unidad Operativa, diferenciando en éste a los distintos los segmentos de usuarios, donde defina la estrategia necesaria y líneas de acción para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico, recogiendo las orientaciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente.
- Enviar mensualmente a la Agencia de Área y Municipio respectivos, Informe de Actividades realizadas y planificación del mes siguiente, desglosado por cada integrante del equipo técnico, que dé cuenta del avance del Plan Operativo Anual para la(s) Unidad(es) Operativa(s), según formato provisto por INDAP.

- Desarrollar actividades de intervención flexible y diferenciada, en tanto contenidos, énfasis, intensidad y magnitud, adaptadas a los segmentos de los usuarios y sus objetivos, así como también a las condiciones de su territorio y actividades productivas que realizan.
- Desarrollar actividades de articulación a la Plataforma de Servicios de INDAP y de otros servicios sectoriales, con el objetivo de satisfacer las demandas de los usuarios bajo su atención.
- Elaborar, según demanda, los Proyectos de Inversiones para el Fortalecimiento Productivo (IFP) para los usuarios del Programa.
- Elaborar, según demanda, las Solicitudes del Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los usuarios del Programa.
- Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.
- Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.
- Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- Cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- Destinar el tiempo de disposición del(la) profesional al Programa exclusivamente a la realización de las actividades que digan relación con éste.

Cláusula de Vigencia del Contrato:

La duración del contrato será la misma que la vigencia del presente Convenio. Si el Convenio se prorroga y el(la) profesional está bien evaluado(a) por INDAP, el contrato también deberá renovarse de acuerdo al plazo señalado en la prórroga.

Cláusula de Causales de Término del Contrato:

- Acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- Obtención de evaluación de desempeño negativa consecutivas por parte del (la) profesional, realizadas por INDAP y MUNICIPIO.
- Renuncia del profesional.
- Caducidad del Convenio suscrito entre INDAP y la Municipalidad para la ejecución del PRODESAL.
- Contravenir lo establecido en la Cláusula **SEPTIMA**, del Convenio **DE LA PROBIDAD** en relación a Prohibir expresamente a los integrantes del Equipo Técnico mantener relaciones comerciales con usuarios de INDAP como también realizar actividades en uso de su cargo que sean contrarias a la probidad administrativa.

SEXTO: El municipio dará facilidades al técnico para realizar actividades propias del programa fuera de la comuna, esto se tomara en cuenta en la evaluación de la gestión del municipio.

SEPTIMO : La municipalidad se compromete a no asignar responsabilidades y tareas al equipo técnico distintas a las funciones propias de programa, tal como se indica en el Capítulo II, punto 6.3, De la Entidad Ejecutora, de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local año 2011.

OCTAVO : La remuneración acordada asciende a la suma Total de \$ 713.478 (Setecientos trece mil cuatrocientos setenta y ocho pesos) incluido el 10% de impuesto, cifra que será cancelada el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra presentación de boleta de honorarios e informe de avance mensual, previa revisión de INDAP.

NOVENO : El técnico tendrá derecho a hacer uso de licencias médicas, debidamente justificadas, pudiendo ser sujeto a fiscalización por parte de INDAP y/o la Municipalidad.

DECIMO : El técnico gozará de los siguientes beneficios adicionales:

- Permiso especial para vacaciones de 15 días hábiles anuales, con goce de remuneración.
- Disponer de 8 días hábiles anuales para trámites administrativos.
- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.

DECIMO PRIMERO: Sin perjuicio del informe de avance mensual del artículo **OCTAVO**, el profesional tendrá derecho a percibir el honorario mensual, aún cuando en todo o parte de este periodo no hubiere podido desarrollar sus labores por motivos justificados y acreditados de enfermedad, accidente o natalidad.

DÉCIMO SEGUNDO : El presente contrato regirá a contar del 28/08/2012 y hasta el 30/04/2013 ambas fechas inclusive, y podrá renovarse por períodos sucesivos de un año, siempre y cuando INDAP renueve el Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL con el Municipio y las evaluaciones de desempeño hayan sido satisfactorias de acuerdo a lo señalado en las normas técnicas y procedimientos operativos del programa vigentes a la fecha de la firma del contrato.

DECIMO TERCERO : Este contrato se firma en 6 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando copia en cada una de las partes contratantes.

DECIMO CUARTO : Actúa como ministro de fe la Señor Secretario Municipal Don Eduardo Letelier Meza.

DECIMO QUINTO : Para los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Doñihue.



Wladimir Zamorano Zamorano
Técnico Agrícola



Lilian Contreras Barrios
Secretaria Municipal



Belisario Bastias Espinoza
Alcalde Ilustre Municipalidad de Doñihue

DISTRIBUCIÓN c/c.

- Interesado
- Dirección Administración y Finanzas
- Control Interno
- Tesorería Municipal
- Archivo
- INDAP